

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 077
10 de diciembre de 2025

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Gamarra-Cesar, presentada por la **ALCALDIA MUNICIPAL DE GAMARRA-CESAR** representada legalmente por Crisian Leonardo Marquez Badillo identificado con CC No 1.065.900.193 alcalde municipal”

El Coordinador del GIT Seccional Aguachica, de la Corporación Autónoma del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor **CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO** identificado con C.C. N° 1.065.900.193 alcalde del municipio de Gamarra- Cesar solicitó a Corpocesar permiso para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio público ubicado en el corregimiento la estación, jurisdicción del municipio de Gamarra- Cesar.

Que el ingeniero ambiental **OTONIEL RAMOS PEREZ** asistió a visita de evaluación el día 27 de agosto de 2025 en el corregimiento la estación en jurisdicción del municipio de Gamarra-Cesar, sin embargo, después de horas de espera y contacto telefónico no asistió ningún profesional por parte de la alcaldía municipal para la atención de la visita, dejándose registrado en acta de diligencia.

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12° y 13°, a saber: Artículo 3°. Principios. 12. “En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.” 13. “En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”

Que, en razón y mérito de lo expuesto, el Coordinador Del GIT Seccional Aguachica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento de la solicitud para realizar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Gamarra-Cesar presentada por la **ALCALDIA MUNICIPAL DE GAMARRA-CESAR** representada legalmente por Crisian Leonardo Marquez Badillo identificado con CC No 1.065.900.193.

ARTICULO SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente No **CGSA-018-2025**, contentivo de las diligencias surtidas dentro de la solicitud para realizar aprovechamiento forestal domésticos en terrenos de dominio público presentada por la **ALCALDIA MUNICIPAL DE GAMARRA-CESAR**.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR la señora **FLORINDA PAEZ**, que, en caso de requerir, presente nuevamente la solicitud para el trámite de Aprovechamiento Forestal, con el lleno de los

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No 077 del 10 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Gamarra-Cesar, presentada por la **ALCALDIA MUNICIPAL DE GAMARRA-CESAR** representada legalmente por Crislan Leonardo Marquez Badillo identificado con CC No 1.065.900.193 alcalde municipal”

2.

requisitos legales exigidos en el Decreto 1076 de 2015, o de acuerdo con las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la **ALCALDIA MUNICIPAL DE GAMARRA-CESAR** representada legalmente por el señor **CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO** identificado con C.C. N° 1.065.900.193 alcalde del municipio de Gamarra- Cesar.

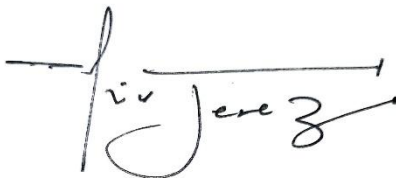
ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

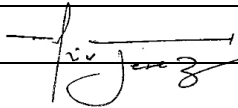
ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Aguachica, Cesar a los diez (10) días del mes de diciembre de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE LA SECCIONAL AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARIN/Profesional de apoyo	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ/Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ/ Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGSA-018-2025